

PROPUESTA DE EDICION DEL BORRADOR CERO DEL DOCUMENTO RESULTANTE DE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

Presentado el 25 de Julio de 2014

Presentado en representacion de: *Citizen Potawatomi Nation; Central Council of Tlingit Haida Indian Tribes of Alaska; Navajo Nation; Chickasaw Nation; Quapaw Tribe of Oklahoma; California Association of Tribal Governments (32 tribes: Big Lagoon Rancheria, Hoopa Valley Tribe, Karuk Tribe of California, Pit River Tribe, Resighini Rancheria, Smith River Rancheria, Susanville Indian Rancheria, Cher-Ae Heights Indian Community of the Trinidad Rancheria, Wiyot Tribe, Yurok Tribe of the Yurok Reservation, Southern District, Cahuilla Band of Mission Indians of the Cahuilla Reservation, Ewiiapaayp Band of Kumeyaay Indians, Jamul Indian Village, Los Coyotes Band of Cahuilla and Cupeño Indians, Mesa Grande Band of Kumeyaay Indians, Morongo Band of Mission Indians, Ramona Band of Cahuilla Indians, Soboba Band of Luiseno Indians, Sycuan Band of the Kumeyaay Nation, Central District, Big Pine Reservation, Big Sandy Rancheria, California Valley Miwok Tribe, Cloverdale Rancheria, Enterprise Rancheria of Maidu Indians of California, Greenville Rancheria of Maidu Indians of California, Habematolel Pomo of Upper Lake, Hopland Band of Pomo Indians of the Hopland Rancheria, Ione Band of Miwok Indians of California, North Fork Rancheria of Mono Indians of California, Scotts Valley Rancheria Band of Pomo Indians of California, Kashia Band of Pomo Indians of the Stewarts Point Rancheria); el National Congress of American Indians (apoyando solamente la edicion de OPs 13, 17(b), 19, 20); el Native American Rights Fund (apoyando solamente la edicion de OPs 13, 17(b), 19, 20 only); el Indian Law Resource Center; y el Center for World Indigenous Studies.*

Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General:
La Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, los Ministros y representantes de los Estados Miembros, en un espíritu de cooperación con los pueblos indígenas del mundo, reunidos en la sede de Naciones Unidas en Nueva York el 22 y 23 de septiembre de 2014, con motivo de la Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas, reiteramos el importante y continuo papel de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. Damos la bienvenida a la contribución de los pueblos indígenas a la Conferencia Mundial en cuanto a la articulación de los temas de mayor importancia para ellos, tal como se establece en el Documento Final de Alta, emanado de la Conferencia Mundial Preparatoria Indígena para la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas, celebrada en Alta, Noruega en junio de 2013, y la Declaración de las Naciones Tribales presentadas por 96 gobiernos indígenas y 20 asociaciones indígenas en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en mayo de 2014. (Anexo 1 y 2). También tenemos presente el proceso preparatorio incluyente para esta reunión plenaria de alto nivel, incluyendo la participación integral de los representantes de los pueblos indígenas en todas las consultas.

4. Comprometerse a acciones dirigidas a la implementación de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la legislación nacional, y a

promover el conocimiento de la misma entre todos los sectores de la sociedad, especialmente el poder judicial, parlamentarios, funcionarios electorales, educadores y proveedores de servicios.

9. Comprometerse a coordinar y a dialogar con los pueblos indígenas sobre sus sistemas jurídicos y sobre el mejor acceso de los pueblos indígenas a la justicia, en particular las personas indígenas con discapacidad y las mujeres y las niñas indígenas, así como en fortalecer las campañas de sensibilización de justicia, incluidas las dirigidas a los hombres y los niños.

10. Reconocer la necesidad de habilitar y empoderar a los pueblos indígenas para hacer frente de manera más eficaz y prevenir toda forma de violencia contra las mujeres indígenas, los jóvenes y los niños, en particular la violencia sexual y doméstica, la trata y la violencia relacionada con las industrias extractivas.

12. Comprometerse a desarrollar mecanismos justos, transparentes y eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas y sus instituciones de gobierno respectivos, para permitir el acceso y o la repatriación de objetos ceremoniales y de restos humanos, incluyendo la preparación y la identificación con la participación plena y significativa de los pueblos indígenas interesados.

26. Comprometerse a proteger los derechos de los pueblos indígenas a la protección, preservación y restitución de lugares sagrados, sitios, paisajes y objetos culturales, y cooperar con los pueblos indígenas y sus instituciones de gobierno para establecer procedimientos y mecanismos que promuevan de manera efectiva la implementación de estos derechos.

[Re-numeración adecuada de los párrafos debe seguir]

13. Reconocer que un cuerpo con autoridad para promover y monitorear efectivamente la implementación de los derechos contenidos en la Declaración de la NU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es necesario para el logro de los objetivos de la Declaración, y por lo tanto, requerir al Secretario General que, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, considere la reestructuración de los miembros y proporcione un nuevo mandato a un órgano ya existente o cree un nuevo órgano para promover y monitorear la implementación de la Declaración y para informar sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General durante la 70ª sesión; y resolver la adopción de acciones a más tardar en la sesión 71ª de la Asamblea General para asegurar que tal órgano de monitoreo e implementación sea desarrollado o creado.

14. Alentar a los órganos de tratados de derechos humanos a considerar la inclusión en sus deliberaciones de las disposiciones relevantes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y considerar su implementación.

15. Instar al sistema de las Naciones Unidas a apoyar los mecanismos de consulta y cooperación nacional y regional con los pueblos indígenas y sus instituciones de gobierno en forma consistente con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para garantizar la implementación de las prioridades y los derechos de los pueblos indígenas.

17 (b) Acabando con la violencia contra las mujeres y los niños indígenas;

19. Reconocer que las mujeres indígenas sufren en forma desproporcionada elevadas y múltiples formas de discriminación, violencia y asesinato basados no solo en su género, sino también porque son indígenas y miembros de las comunidades de los pueblos indígenas; y decidir solicitar que el Secretario General convoque a una conferencia de alto nivel para examinar los desafíos a la seguridad y el bienestar de las mujeres y los niños indígenas y compartir puntos de vista y mejores prácticas en la realización de los derechos de las mujeres y los niños indígenas en virtud de la Declaración de NU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas con respecto a la protección contra todas las formas de violencia y discriminación; y decidir exigir que un órgano de las Naciones Unidas encargado del seguimiento y la implementación de la Declaración preste particular atención, por lo menos una vez al año, "a los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas ... en la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas ", y decidir nombrar un Relator Especial para centrarse exclusivamente en cuestiones de derechos humanos de las mujeres y los niños indígenas, incluyendo pero sin limitarse a la violencia contra ellas y en el cambio de las leyes estatales que discriminan contra ellas.

20. Reconocer que la Declaración admite el derecho de los pueblos indígenas a participar en la toma de decisiones en cuestiones que afecten sus derechos, y que los pueblos indígenas y sus instituciones de gobierno pueden hacer contribuciones únicas y valiosas a la labor de las Naciones Unidas, y que ellos deben estar acreditados para participar en forma permanente en las reuniones y actividades de las Naciones Unidas pertinentes; y por lo tanto requerir que el Secretario General, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, elabore posibles normas y procedimientos en el menor tiempo posible para lograr este objetivo, con el fin de que la Asamblea General puede actuar sobre este asunto en su 70ª sesión.

24. Comprometerse a desarrollar e implementar con los pueblos indígenas y sus instituciones de gobierno, los mecanismos nacionales de consulta y acuerdos con base en las normas de derechos humanos, que sean culturalmente apropiados, flexibles y relevantes para la promoción del derecho al consentimiento libre, previo e informado y que, en particular, sea dirigido a respetar las tierras, territorios, recursos, océanos y aguas de los pueblos indígenas.

29. Reconocer la experiencia y el conocimiento acumulado por los pueblos indígenas con respecto a asegurar el desarrollo sostenible, a través de la pesca, caza, recolección, pastoreo, la agricultura a pequeña escala y llamar a todos los actores a compartir sus experiencias en la formulación del marco de desarrollo post-2015.